NOTA UOC N° 138/2023

Filadelfia, 5 de diciembre de 2023

Señor
Abg. Juan Agustín María Encina - DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Por la presente nos dirigimos a Usted con el objeto de contestar a las observaciones recibidas en la segunda etapa de adjudicación del **LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 ADQUISICION DE PASAJES Y TRANSPORTE PARA PERSONAS - PLURIANUAL 2023-2024 con ID: 427612**. Detallado de la siguiente forma:

OBSERVACIONES:
Tema: FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa
Descripción: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

Se procedió a modificar las observaciones recibidas en la primera etapa de la adjudicación

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Vigencia de contrato abierto
Descripción: Considerando que el proceso utiliza el sistema de contrato abierto, se indica a la convocante que de acuerdo a las normativas vigentes la vigencia del contrato debe ser una fecha exacta.
Comentario: Conforme a las observaciones realizadas en la convocatoria y que nuevamente fue reitera en la etapa de adjudicación, sugerimos realice una inducción a la normativa Res DNCP N°4400/2022. Por ende, solicitamos el descargo correspondiente de la convocante a modo de dar seguimiento al contrato.

Según la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Articulo 3 Requisitos, inciso c. El plazo de vigencia del contrato.
En este punto el proceso es Plurianual 2023/2024, considerando la Plurianualidad la convocante considero el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre 2024 como lo indicamos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Inconsistencias
Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.
Comentario: Se verifica que la convocante consideró en el contrato la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, siendo que dicha normativa se encuentra derogada.

Se procedió a modificar las observaciones recibidas

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo.

ARMANDA ACOSTA DE MEDINA

Firmado digitalmente por ARMANDA ACOSTA DE MEDINA
Fecha: 2023.12.05 12:49:16 -03'00'